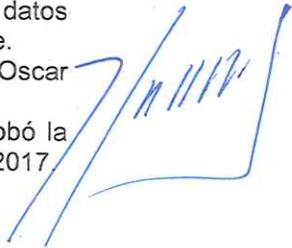


- I.- El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.
- II.- La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural. Modalidad B: Registro o actualización en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada. Trámite SEMARNAT-08-045-B.
- III.- Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: La parte correspondiente a domicilio particular, teléfono y correo electrónico particulares y nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. Página 01.
- IV.- Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones que motivaron dicha clasificación: Fundamento. La clasificación de información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Razones o circunstancias. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
- V.- Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica: Lic. Oscar Moreno Alanís.
- VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública: Sesión número 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Oscar Moreno Alanís', is written over the text of item V. The signature is stylized and includes a large, sweeping flourish that extends to the right and slightly upwards.

C. ARACELY RODRÍGUEZ ZÁRATE
APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA FRACCIONAMIENTOS SELECTOS, S.A. DE .C.V.

En atención a su solicitud de Incorporación al Padrón de "Predios o instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", para el predio denominado "BIO GRAND JURIQUELLA" ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal en fecha 26 de marzo de 2015 mediante la bitácora número 22/LR-0135/03/15 y propuesta de plan de manejo intensivo de fauna silvestre exótica, ubicado en Libramiento Sur Poniente Km. 46, Bio Grand Juriquilla, Municipio de Querétaro, Qro., y escrito libre ingresado el 10 de abril de 2015 con número de folio QRO/2015-0000880, medio por el cual presenta información solicitada mediante oficio número F.22.01.02.01/0665/15 de fecha 10 de abril de 2015, en relación al trámite antes referido.

Al respecto, con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40, fracción IX - i del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XII, 27, 28, 78, 78 Bis, 103, 104 y 105 de la Ley General de Vida Silvestre; 26, 27 y 131 fracción II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, la Delegación Federal en el Estado incorpora al Padrón de "Predios o instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", al siguiente predio:

NOMBRE DEL PREDIO O INSTALACIÓN	NÚMERO DE CONTROL	UBICACIÓN DEL PIMVS	ESPECIES ALBERGADAS	TITULAR Y RESPONSABLE TÉCNICO
"BIO GRAND JURIQUELLA"	PIMVS-CR-IN-0001 QRO/15	KM. 46 LIBRAMIENTO SUR PONIENTE S/N, BIO GRAND JURIQUELLA, SANTA ROSA JÁUREGUI, QUERÉTARO, QRO.	Avestruz (<i>Struthio camelus</i>), Gamo (<i>Dama dama</i>) y Pavo real (<i>Pavo cristatus</i>)	LIC. ARACELY RODRIGUEZ ZÁRATE Titular ING. ERNESTO FELIPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Responsable Técnico

La presente incorporación se otorga para la reproducción, resguardo, exhibición, educación ambiental, aprovechamiento extractivo (aprovechamiento comercial) y aprovechamiento no extractivo de las especies Avestruz (*Struthio camelus*), Gamo (*Dama dama*) y Pavo real (*Pavo cristatus*).

Así mismo, esta Delegación Federal ha realizado el análisis del plan de manejo presentado, concluyendo que cumple con lo especificado en el artículo 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, por lo que a partir de la fecha de expedición del presente oficio, podrá manejar las especies en cuestión en sus instalaciones de acuerdo al plan de manejo presentado.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento, se realiza el alta de ejemplares en el inventario del citado predio, de acuerdo al siguiente cuadro:

f
mg
H

EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE QUE SE DAN DE ALTA EN EL INVENTARIO, POR ACREDITAR SU LEGAL PROCEDENCIA

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO			MARCAJE CINTO	TOTAL
		M	H	S/S		
AVESTRUZ	<i>(Struthio camelus)</i>	01	01	00	Macho: AGMO214	02
					Hembra: AGHC14	
GAMO	Dama dama	01	01	00	Macho: 86	02
					Hembra: 85	

EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE QUE SE DAN DE ALTA EN EL INVENTARIO, QUEDANDO BAJO RESGUARDO DEL PIMVS "BIO GRAND JURIQUELLA" POR NO ACREDITAR SU LEGAL PROCEDENCIA

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO			MARCAJE CINTO NARANJA	TOTAL
		M	H	S/S		
PAVO REAL	<i>Pavo cristatus</i>	01	01	00	Hembra: Bio Juriquilla Pc01 Macho: Bio Juriquilla Pc02	02

No omito comentarle, que no deberá recibir ejemplares (donados) que no acrediten su legal posesión y procedencia, debiendo informar a los poseedores de dichos ejemplares que deberán ponerlos a disposición de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), la Dirección General de Vida Silvestre de esta Secretaría o de esta Delegación Federal, para que sean estas autoridades quienes determinen su destino, esto de conformidad con el Artículo 32, fracción XV del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Así mismo deberá dar aviso a esta Delegación Federal una vez que cuente con áreas de preparación de alimentos, almacén de alimentos, área de cuarentena, clínica, jaula para movimientos y fosa de mortandad, anexando material fotográfico de las mismas.

Por otra parte, hago de su conocimiento que los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo que establecen los artículos 83, 84 y 86 de la Ley General de Vida Silvestre, así como 12, 50, 91, 96, 103 y 105 de su Reglamento.

La presente incorporación, no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales y Municipales.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. OSCAR MORENO ALANÍS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica
c.c.e.p. M. V. Z. Jorge Maksabedian de la Roquette.- Director General de Vida Silvestre, México, D.F. - Para su conocimiento.
c.c.e.p. Lic. José Luis Peña Ríos.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Querétaro.- Para su conocimiento.
c.c.p. Archivo.

OMALV/2015/01/1079/15